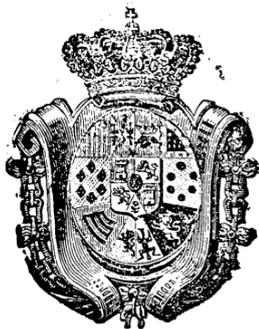


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2969.

VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por decreto de 15 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder á los oficiales de la secretaria de este ministerio los ascensos que segun orden de rigorosa escala les correspondian por fallecimiento del que lo fue D. Remigio de Mendizabal, y nombrar para su resulta al contador de la fábrica del papel sellado D. Pedro Gorostiza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El gefe político de Valencia, en el último parte que con fecha 21 del corriente ha dirigido al ministerio de la Gobernacion, dice que aquella capital está completamente tranquila, y que cada vez se aumentan mas las garantías de que será conservado el orden público: que los pueblos de la provincia, de quienes reclamó auxilios, han correspondido á sus deseos enviando fuerzas de la Milicia nacional: que tanto esta cuanto la de la capital se han prestado á toda clase de servicios, estando muy complacido de su buena disposicion y de los méritos que ha contraido: que el capitán general acaba de llegar con tropas de las que ocupaban la provincia de Castellon; y por último, que tiene el mayor placer en asegurar que la ley ejerce allí su imperio, habiéndose puesto ya á disposicion de los tribunales cinco sugetos que han sido presos.

Acompaña el mismo gefe copia de la alocucion que ha dirigido á los habitantes de la provincia, que dice así:

Valencianos: El orden público que intentaran turbar, y por un momento turbaron algunos discolos, se halla restablecido. La ley ejerce su imperio en esta capital, y las autoridades superiores de la provincia conservamos la posicion legal que jamas perdimos. ¡Llor eterno al leal ejército! ¡loor tambien á la sensatez del pueblo, y loor en fin á la Milicia ciudadana que ha contribuido á tan feliz desenlace! Sí, feliz desenlace, valencianos, porque la sangre de vuestros hermanos no ha manchado nuestro suelo.

En estos primeros momentos, como los inmediatos al triunfo, estoy demasiado afectado de gratitud hacia los que han contribuido á tan feliz desenlace para que pueda dedicarme á otra cosa que á anunciaros las garantías de orden y tranquilidad que ofrece esta poblacion. Sí, hay garantías, valencianos; y son hoy tanto mayores, cuanto mayores son los desengaños que reciben los discolos.

Valencia 21 de Noviembre de 1842.—El gefe superior político, Miguel Antonio Camacho.

Segun los partes recibidos en este ministerio, todas las provincias de la Peninsula gozan de completa tranquilidad, exceptuada la ciudad de Barcelona.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

S. A. el Regente del Reino se ha servido nombrar comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cataluña al gefe de escuadra de la armada nacional D. José Baldasano, y mayor general de las mismas al capitán de navio D. Tomas Sostoa.

En la Gaceta de ayer, página 1ª, columna 2ª, línea 25, se omitió involuntariamente la fecha, que es 22 de Junio último.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SERVIA.

Fronteras de la Turquía 9 de Noviembre.

Emir-effendi se anunció en Belgrado con muchas salvas de artillería; la de los fuertes ha respondido; y los habitantes es-

tan contentos y gozosos. Las salvas se han prolongado hasta bien entrada la noche. Emir-effendi se ha dirigido al campo de Kiamil-bajá, gobernador de la fortaleza; hará solemnemente su entrada en la ciudad, y en seguida se publicará el *berat* con toda la solemnidad y aparato.

El lunes próximo se hará la solemne investidura al Príncipe, y desde este dia empezará su administracion regular. Se anuncian diversos decretos del Gobierno, especialmente una amnistia. (*Gaceta de Augsburgo.*)

HOLANDA.

Escriben de Haya el 13 de Noviembre:

La tentativa por que el general Vandersmisen fue condenado á muerte se hacia en favor de la casa de Orange: tambien la presencia del general en suelo holandés ha comprometido singularmente á la corte de Haya. Se cree que el general volverá á Aix-la-Chapelle con su muger. (*Const.*)

FRANCIA.

Paris 16 de Noviembre.

El *Morning-Post* inserta la siguiente carta dirigida al mismo desde Paris con fecha del 11.

Conclusion del protocolo para la ratificacion del tratado de 20 de Diciembre de 1841.

Antes de ayer ha llegado un correo de Lóndres, el cual ha traído á Mr. Guizot la noticia de que el protocolo para la ratificacion del tratado de 20 de Diciembre habia quedado cerrado en Foreign-office el lunes 7, con la firma de los representantes de las Potencias puesta al pie del tratado en virtud de formal solicitud del embajador de Francia. (*Debats.*)

Se lee en el *Sun*:

Se dice que el puesto tan importante y elevado de gobernador de la India estará en breve vacante. Los directores han hecho á lord Ellemboroug observaciones, y hasta le han reconvenido enérgicamente por la orden que ha dado á las tropas del Afghanistan de atravesar el Indo, por lo que se cree que el noble duque adoptará el partido de dar su dimision, y de regresar á Inglaterra para justificar el sistema político que ha adoptado, y que ha sido objeto de tan severa critica. (*Id.*)

La *Gaceta de Lóndres* contiene una orden del consejo en la que se declara que desde 1º de Enero de 1843 los puertos de Wellington, Auckland y Russell, en la colonia de la Nueva Zelanda, serán puertos francos. (*Id.*)

MADRID 24 DE NOVIEMBRE.

Sin abandonar el tono templado y decoroso que nos proponemos usar, en bien de la patria, mientras siga la crisis que á esta aflige, queremos hoy revelar al pais agitado la conducta seguida por una parte de la prensa periódica, por la prensa coligada en fin, y mas especialmente por una de sus fracciones. Sepan pues los hombres honrados, los hombres imparciales, que forman por fortuna la mayoría inmensa de la nacion, lo que deben juzgar de sus protestas y de sus intenciones.

Cuando el poder, combatido por una fuerza contraria, mas habia menester de apoyo para repelerla; cuando en el interes de todas las personas de orden se debia fortalecer á aquel para hacer imposible la anarquía, no ha habido un solo periódico de la liga que deponiendo sus rencores, que abjurando su saña, que enderezando sus esfuerzos al bien general, haya pronunciado una palabra de paz, haya levantado una bandera de union y concordia. En los partidos extremos, en los diarios que, en vez de discutir, insultan, que, en vez de razonar, ridiculizan, esta conducta no nos admira, no nos sorprende. Mas dueñenos ver á los que se jactan de imparciales, á

aquellos á quienes hasta ahora hemos creído nobles adversarios, explotar una calamidad pública, atizar una hoguera espantosa, cuyas víctimas pueden ser ellos mismos. Y si no, díganos el *Heraldo*: en una subversion de lo que hoy existe ¿prevalecerian sus hombres ni sus principios? ¿No los alejarian mas y mas del poder que codician? ¿Y no saben la suerte infalible de las revoluciones cuando no se detiene su curso? ¿No iria á parar el poder desde los republicanos á los absolutistas? ¿Acaso desean esto?... No; porque nosotros respetamos las palabras de los hombres, y no creemos hipócritas á aquellos que han defendido las ideas liberales, aunque bajo distinta enseña que la nuestra.

Entonces ¿qué se quiere? ¿por qué se trabaja? Una ilusion funesta os ciega; la sed del mando extravía vuestra razon. ¿Creéis que en la anarquía seríais vosotros los elegidos? Y si no, ¿por qué soplais con violencia el volcan, por qué negais vuestro arrimo al poder, sabiendo que lo necesita? ¿Por qué exagerais los peligros, por qué alarmais los espíritus?

Nosotros no exageramos: una parte de la prensa, la fraccion moderada, ha cooperado en estos dias, quizás sin determinado propósito, á poner los ánimos en combustion. Las nuevas propicias de Cataluña pasaban desapercibidas; las especiotas ridículas que circulan en los corrillos eran acogidas con avidez; las acusaciones, las calumnias al poder brotaban en todas partes. ¡El *Heraldo* ha tenido la triste gloria de distinguirse en tan deplorable mision! Tal vez sin conocer el mal que hacia á la causa liberal, tal vez no imaginando que debilitaba ese poder que ambiciona para su partido, que con su impremeditacion conspiraba hasta contra el prestigio del Trono.

No hablamos vagamente: ahí está la noticia mil veces repetida de la ocupacion de Monjuich por los rebeldes, en el punto mismo en que su guarnicion recibia víveres y refuerzos; ahí está la falsa insurreccion de Zaragoza; el mentiroso saqueo de Barcelona; la fingida suspension de la libertad de imprenta. Nosotros no achacamos al *Heraldo* ni á ninguno de los periódicos de la liga la invencion de semejantes especies; pero les acusamos por su facilidad en acojerlas, por su propension á exagerarlas, por su tendencia á mirar el porvenir mas sombrío y preñado de desventuras de lo que está realmente.

En las revoluciones, y aun mas abstractamente en las cuestiones todas, es fuerza abrazar un extremo ú otro. En la crisis presente no cabe mas que cooperar al triunfo de la rebelion, ó apoyar al Gobierno para sofocarla; decidirse entre la república y la monarquía, porque la república, aunque encubierta, es el fin de los rebeldes barceloneses; y si no, en las condicionales de su proclama véase el instinto que tan bien ha sabido interpretar el Sr. conde de Peracamps.

No concluiremos sin manifestar nuestra extrañeza al ver á uno de nuestros cofrades mas graves y mas sesudos seguir la conducta que censuramos. El *Corresponsal*, que desde su incorporacion á la liga ha perdido la mesura y la imparcialidad, sigue la misma senda que el *Heraldo*, aunque con mas reserva. Para ser consecuente consigo mismo hubiera debido ó callar ó ponerse al lado del poder: para ser imparcial, segun blasona, no debiera haber acogido las falsas aseveraciones de los partidos: para ser justo, hasta estar bien informado, no debió narrar saqueos que no han existido, y que si se han realizado, no tienen que achacarlos al valiente y denodado ejército, sino á esa turba de miserables y perdidos que explotan las rebeliones populares para medrar y hacer fortuna.

No mas queremos añadir, lo dicho basta para que el pais, para que la opinion, justa y severa siempre, decida si la conducta de los hombres de la legalidad y del orden ha sido la que les cumplia; para que ellos mismos abran los ojos si los tenian cubiertos con la benda del amor propio ó del interes de partido. Si quieren ser leales reconocerán la verdad de nuestros asertos; si desean el bien del pais, renunciarán á su funesta táctica. Ellos responderán con sus palabras y mejor aun con sus hechos.

Como algunos periódicos estan causando una verdadera alarma con la especie tantas veces repetida de que el Gobierno trata de adoptar medidas de represion contra la prensa, nos creemos en el caso de desmentir de la manera mas explicita, y segun que para ello estamos autorizados, tan falsos y calumniosos rumores. El Gobierno que atentase contra las garantías constitucionales, se suicidaria, y los actuales Ministros necesitarian primero renunciar á los antecedentes honrosos de toda su vida. Pero para dar algun valor y fuerza á tan calumniosa imputacion, preparan algunos revoltosos, segun se nos ha asegurado, algun ataque verdadero ó aparente contra alguna imprenta de esta corte, con el fin de que recaiga sobre el Gobierno la odiosidad de tamaño atentado, y de provocar por este medio un alboroto. Nos anticipamos á denunciar este inicuo proyecto, para prevenir el juicio de todos los hombres honrados, y que no consigan los malvados seducir y enganar al público; para que si llega á verificarse conozca el público de Madrid y la España toda cuál es su verdadero carácter y significacion. Nosotros, que por amor á la justa libertad de escribir lamentamos los extravíos de la prensa, no podemos dejar de deplorar una violencia y un desenfreno, que además del descrédito de aquella y de menoscabarse el poder legítimo que debe ejercer en un Gobierno representativo, coopera, facilita y prepara el camino, tal vez aun contra leales intenciones, á los desórdenes y á la anarquía.

El cónsul general de España en Méjico D. Francisco Preto y Neto ha prestado un servicio importante á la patria y á la humanidad promoviendo el establecimiento de una junta de beneficencia en aquella capital para socorro de los españoles necesitados.

A su actividad y celo, y al aprecio con que es mirado en aquella república, es debido el feliz resultado de tan benéfico proyecto.

El 27 de Agosto último se instaló dicha junta, compuesta de los españoles mas respetables que existen en la citada capital, cuyos señores nombraron por presidente al Sr. Preto y Neto, declarando al ministro plenipotenciario de S. M., que es ó sea cerca de la república, protector y presidente nato de ella, y vocal nato al secretario de la legacion. Don Gaspar A. Cevallos fue elegido vicepresidente, Don Luis M. del Rivero, secretario, y D. Manuel Martínez del Campo, tesorero recaudador.

Se hizo saber en la junta que las suscripciones ascendian ya á cerca de 10 pesos al mes, cuya suma empezaria desde luego á ser aplicada al socorro de los españoles indigentes.

Gobierno político de la provincia de Guadalajara.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta copia del parte de los trabajos y materiales puestos en obra en los trozos primero y sexto de la carretera que desde la corte se dirige á Logroño.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara 17 de Noviembre de 1842.—Excmo. Sr.—E. I. G. P. I., Roque María Beladiez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Carretera general de Madrid á Francia por Soria y Logroño.—Primera quinena de Noviembre de 1842.—Linea comprendida en la provincia de Guadalajara á cargo su direccion del ingeniero D. José Julian Calleja.

Estado en el que se manifiestan las obras ejecutadas y materiales puestos en obra en el discurso de dicha primera quinena en los trozos primero y sexto, que se hacen por empresa por D. Alberto Laguna.

Trozo primero.—Consta de 6,333 varas longitudinales entre Tarazona y Tórtola, 520 varas lineales de camino abierto, y 440 cargos de piedra puestos en caja.

Id. sexto.—De 8,926 varas lineales comprendido entre bajo de Hita y Padilla, 260 varas lineales de camino abierto, y 802 cargos de piedra puestos en caja.

Totales 780 varas lineales de camino abierto y 1,242 cargos de piedra puestos en caja.

Tórtola y Noviembre 15 de 1842.—José Julian de Calleja.—Es copia.—E. I. G. P. I., Beladiez.

Para el sábado próximo dispone el Museo lirico y literario una brillante funcion lirica, que se verificará á la hora de costumbre.

Sabemos que S. M. la Reina se propone honrar con su presencia la distribucion de premios en el gran concurso de los juegos florales del Liceo, que quizás se verifique el próximo domingo. La seccion dramática ejecutará la comedia de Don Manuel Breton de los Herreros, titulada *Un tercero en discordia*.

Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.

El domingo 27 del corriente á las doce en punto en los estudios de San Isidro se celebra la justa general que marcan los

estatutos, en la que dará cuer a la comision central del estado de la sociedad.—El secretario general interino, Eduardo Rodríguez.

Censo de poblacion de la isla de Cuba á fin del año de 1841, formado por una comision de gefes y oficiales de órden del Excmo. Sr. capitán general.

Desde el año de 1827, en que por disposicion del Excmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives y con motivo de los trabajos estadísticos á que dió origen la gran carta geográfica de la isla de Cuba, no se habia vuelto á verificar un censo de poblacion, notándose por tanto el enorme vacío, el grande inconveniente de tener que acudir á aquel padron, referente á un año cada vez mas remoto, cuando se necesitaban datos sobre lo presente; pero nuestro actual Excmo. Sr. capitán general desde los primeros dias de su mando fijó su atencion hácia este objeto, llevando á cabo la idea y plan de su digno antecesor el Excmo. Sr. Principe de Anglona; y despues de vencidas victoriosamente las dificultades anejas á esta clase de trabajos, podemos ya anunciar la existencia y publicacion de un censo con aquel grado de exactitud á que nos permiten llegar nuestras circunstancias locales y la fisonomía y constitucion particular del país.

Aun en los Estados-Unidos de América, que es el país en que con mas prolijidad y esmero se forman los censos, y para cuyo solo objeto destina el Gobierno general una crecida suma cada 10 años, se resienten los censos de falta de exactitud, no ya solo en las clasificaciones, sino hasta en el número y otras circunstancias muy importantes. Así pues cuando se trata de censos de poblacion se ha hecho mucho si hay en ellos aproximacion á la realidad, buen órden y clasificacion. Y cuánto trabajo no costará entre nosotros llegar á este grado cuando ni hay fondos señalados á este ramo, ni tenemos en nuestro auxilio la costumbre y práctica, y cuando por este mismo tenemos que vencer las prevenciones de la ignorancia de algunas clases, y los pueriles ardides de una meticulosa desconfianza, que supone siempre algun misterio por parte del Gobierno al exigirle estos datos, viendo siempre en un censo un registro para imponer contribuciones directas ú otra quimera de este género?

Pero la comision encargada de los trabajos del censo de 1841 ha llevado por su parte sumo cuidado en atajar en lo posible estos inconvenientes: sabedora de aquellas mismas circunstancias, ha sabido á su vez desconfiar en muchos casos de las mismas manifestaciones; y como sus individuos se han distribuido en toda la isla, han visitado personalmente los pueblos; y cuando han dudado de la exactitud, su perspicacia ha sabido burlarse en muchos casos de la malicia, y han descubierto la verdad.

Por esto es que si ofreciese todavía el censo algunas de esas inexactitudes imposibles de evitarse, la comision tiene la satisfaccion interior de haber empleado todos sus esfuerzos en corresponder á la confianza en ella depositada.

No es nuestro ánimo seguir estado por estado el instructivo resumen que ofrece, impreso en un cuaderno que no deja de ser voluminoso: no entraremos en la clasificacion ni en los pormenores de estos cuadros estadísticos; pero presentaremos los resultados que sean suficientes á dar una idea de nuestra poblacion, admitiendo siempre la misma division territorial por departamentos, marcada en nuestra carta topográfica, y adoptada por la comision.

El estado general de la poblacion de la isla de Cuba, que es un extensísimo cuadro de 66 columnas, es el resultado de los trabajos parciales del censo.

Allí se ven las jurisdicciones y poblaciones que comprenden los tres departamentos, occidental, central y oriental, con la clasificacion de blancos, pardos y morenos, especificando la porcion esclava de estas dos últimas clases, subdividiendo cada una en sexos, estados y formando grupos de las edades respectivas de 1 á 15 años, de 16 á 60 y de mas de 60. No podremos por tanto seguir esta minuciosa clasificacion por importante que sea; pero daremos á conocer á nuestro modo los grandes totales de aquel estado, adaptándolos al periódico en que escribimos, aunque sacrifiquemos algo de la claridad y buen órden.

	DEPARTAMENTOS.			Totales.
	Occidental.	Central.	Oriental.	
Ciudades.....	6	2	4	12
Villas.....	3	4	3	10
Pueblos.....	89	6	15	108
Aldeas y caserios..	62	34	..	96
Partidos rurales....	90	88	101	279

Por el cuadro anterior se ven en globo las distintas poblaciones que cuenta esta isla en sus tres departamentos, segun deducimos de los pormenores del estado general, las cuales estan constituidas del modo siguiente:

	DEPARTAMENTOS.			Totales.
	Occidental.	Central.	Oriental.	
Blancos.....	244,023	113,873	60,395	418,291
Pardos libres.....	25,280	21,294	41,480	88,054
Morenos libres.....	41,183	10,285	13,316	64,784
Pardos esclavos....	5,885	2,849	2,240	10,974
Morenos esclavos..	315,389	47,307	62,825	425,521
Totales.....	631,760	195,608	180,256	1007,624

Hé aqui pues el resultado general de nuestra poblacion, á la cual sin embargo debe agregarse la poblacion eventual, consistente en la guarnicion veterana, tripulaciones de buques nacionales y extrangeros y demas personas transeúntes, los cuales regula la comision en 389 individuos en la forma siguiente:

En el departamento Occidental.....	27,000
Central.....	5,400
Oriental.....	5,600
Total.....	38,000

Los cuales, unidos á los de la poblacion fija, dan el gran total de poblacion fija y eventual de 1.045,624 individuos.

Presenta despues este censo varios estados comparativos con el de 1827, en cuyos pormenores no nos es posible entrar en este breve artículo; pero que no por esto dejan de ofrecer sumo interes y útiles é importantes consideraciones, contentándonos con exponer el aumento que ha habido en la poblacion en los catorce años que median de uno á otro censo.

Departamento Occidental.....	223,223
Idem Central.....	31,111
Idem Oriental.....	48,803
Total.....	303,137

De manera que el total aumento de la poblacion en estos últimos catorce años es poco menos de la mitad de la que existia en 1827, pues el total general que ofrece aquel censo es de 704,487.

Y no sin fundamento hemos dicho mas de una vez al hablar de nuestra poblacion, y solo por conjeturas fundadas, es verdad en circunstancias favorables que cuando se formase un nuevo censo veriamos con asombro el aumento que ha recibido aquella en este último periodo de una existencia tranquila y apacible. (D. de la H.)

(Se continuará.)

Relacion que manifiesta las cantidades recibidas en Vitoria para el socorro del vecindario de la plaza de Ceuta, con expresion de los nombres y corporaciones que hacen los donativos.

Excmo. Sr. comandante general de la provincia de Alava D. Francisco Velarde.....	100 rs.
Sr. brigadier de caballeria D. Juan de Arcos.....	20
Sr. coronel jefe de estado mayor D. Celestino de Azcarate.....	20
El capitán de milicias, agregado al estado mayor, D. Francisco Acevo.....	20
Sr. brigadier y oficiales del regimiento de Gerona, núm. 22.....	800
Segunda bateria de la cuarta brigada de montaña y los dos gefes del tercer batallon del quinto regimiento de la misma arma.....	100
El regimiento del Principe, 3º de caballeria.....	500
Los capitanes de ingenieros D. Francisco Morron y D. Francisco Palacios.....	60
Teniente coronel mayor empleado en esta plaza Don Trinidad Llinas.....	30
Sargento mayor comandante id. D. José Mecolalde.....	20
Ayudante teniente id. D. Pablo Cheus.....	10
Ayudante subteniente id. D. Felipe Lastra.....	10
El cuerpo de sanidad militar de la plaza de Vitoria.....	100
La administracion militar del dozavo distrito.....	326
Total.....	2116

Vitoria 18 de Noviembre de 1842.—Como depositario, el coronel del Principe, 3º de caballeria, José de los Suos.

Administracion del correo general.

A las doce de la mañana del 2 de Diciembre próximo tendrán efecto en la misma los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años del servicio de las paradas de postas de Vaciamadrid, Perales de Tajuña y Fuentidueña, que se hallan, la primera en 17,400 rs. vn. anuales, y la segunda y tercera en 209 cada una. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y garantías que han de prestar los licitadores, pueden acudir á esta administracion.

El Sr. Manini, nuevo editor de esta corte, ha comenzado á publicar una obra de grande importancia, tanto por su interes político como por su desempeño y el nombre del autor: es este D. Miguel Agustín Príncipe, que tan buena reputacion ha conseguido en la republica de las letras. Nosotros que antes solo le conociamos y apreciábamos cual poeta distinguido, podemos juzgarle desde hoy como filósofo profundo é historiador aventajado. Dos solas entregas han salido hasta el día de la *Guerra de la independencia*, que es el título de la nueva publicacion; pero nos hacen concebir las mas lisonjeras esperanzas acerca del conjunto de ella. Allí se revela el hombre pensador, junto al escritor correcto, castizo y elegante; allí en fin se echan los cimientos de una obra que á la par puede ser un monumento de gloria para el autor y para su patria.

Cuando esté terminada la *Guerra de la independencia* hablaremos de ella con la extension y detenimiento que merecen su importancia y su mérito literario.

Nota de precios corrientes en la Habana el 30 de Setiembre de 1842.

- Azúcar blanca, 6½ á 7½ rs. arroba.
- Idem quebrada, 4½ á 5 id.
- Idem mitad y mitad, 6 y 10 á 7 y 11 id.
- Café de primera, 7 pesos quintal.
- Idem de segunda, 6½ id.
- Triache, 4 á 5 id.
- Tabaco labrado, segun su calidad, 7 á 25.

Cambios.

- Sobre Inglaterra, 12 á 13 por 100.
- Idem Francia, 1 id.
- Idem España, segun el punto, 7 á 9 id.

JUNTA SUPERIOR DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

Mes de Octubre de 1842.

CIERO SECULAR.

Estado demostrativo de las fincas que la junta de ventas de bienes nacionales ha adjudicado en dicho mes á los mejores postores, segun los resultados de los remates, comprendiéndose tambien el total de los meses anteriores, segun está mandado.

PROVINCIAS.	Fincas rústicas y urbanas de menor cuantía á pagar en metálico y en 20 plazos.				Fincas id. id. de mayor cuantía á pagar en créditos y metálico y en cinco plazos.				Total de fincas adjudicadas.	Idem de los valores en tasacion.	Idem de los valores en venta.				
	Número de fincas rústicas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.	Número de fincas urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.	Número de fincas rústicas.	Valor en tasacion. Rs. vn.				Idem en venta. Rs. vn.	Número de fincas urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.
Alava.....	14	57,419	42,910	8	127,987.17	145,120	1	57,420	58,490	5	205,000	256,000	13	551,987.17	401,120
Albacete.....	14	57,419	42,910	6	52,527	37,855	1	57,420	58,490	1	37,841	44,100	21	127,166	159,185
Alicante.....	5	21,557.16	29,500	5	41,489	78,481	1	1	20,100	52,110	6	79,570	122,582
Avila.....	5	262,849.25	446,442.55	1	10,500	11,500	1	1	52,740	224,000	5	293,849.25	446,442.55
Badajoz.....	6	11,151.9	14,892.29	2	1	1	14,492	14,792	45	65,871.9	258,832
Burgos.....	2	7,800	8,010	5	15,025	15,500	1	87,555	100,000	1	52,740	224,000	7	65,871.9	258,832
Caceres.....	2	7,800	8,010	5	15,025	15,500	1	87,555	100,000	1	52,740	224,000	5	65,871.9	258,832
Cardoba.....	2	7,800	8,010	5	15,025	15,500	1	87,555	100,000	1	52,740	224,000	5	65,871.9	258,832
Cuenca.....	18	157,800.12	169,861	3	28,815	28,015	1	77,184	102,080	1	14,492	14,792	6	108,569	148,840
Cordova.....	4	5,600	12,490	6	81,280	132,090	1	42,410	118,000	2	458,100	422,500	19	215,165.2	271,861
Cortina.....	2	50,554	44,105	6	5,000	5,005	2	162,840	151,150	7	208,000	724,920	10	252,925	581,905
Gerona.....	14	114,097.25	195,750	1	10,709	10,716	1	1	17	432,656	1,254,245
Granada.....	17	26,600	29,709	2	10,709	10,716	1	1	15	116,097.25	200,755
Guadalajara.....	14	17,496	46,650	17	75,547.17	112,875	5	271,680	650,160	5	98,757	205,010	19	191,600.17	375,689
Huesca.....	7	15,184.22	55,696	8	87,197	99,544	1	58,900	152,000	7	546,201	767,600	32	657,065.22	1,485,456
Leon.....	8	14,805	59,580	5	41,456	41,906.17	1	153,866.22	144,000	2	242,615	682,000	2	242,615	682,000
Lugo.....	5	59,500	59,580	5	1	2	242,615	682,000	8	614,800.22	701,080
Madrid.....	1	1	1	1	1
Málaga.....	1	1	1	1	1
Mallorca ó islas Baleares.....	1	5,978	20,000	1	1	1	1
Orense.....	2	48,000	100,500	12	121,543	129,577	1	1	1
Oviedo.....	46	535,252	586,441	2	8,150	8,150	1	1	1
Palencia.....	46	535,252	586,441	2	8,150	8,150	1	1	1
Pontevedra.....	3	53,019	54,000	10	59,117	66,588	2	159,955	144,000	7	224,626.26	1,429,000	15	99,424	100,538
Salamanca.....	1	7,860	7,860	6	87,661	151,000	1	1	54,055	64,400	16	1,260,072	2,978,560.5
Sevilla.....	1	1	7,425	7,500	1	1	54,055	64,400	2	64,400	61,565
Segovia.....	2	90,400	21,805	2	5,775	5,845	1	1	207,650	241,100	2	90,400	21,805
Tarragona.....	17	24,168	50,004	1	7,254	7,244	2	2	169,075	529,100	19	27,599	27,694
Tenel.....	82	51,765	55,558	1	45,425	60,000	1	1	77,620	121,010	85	58,997	42,572
Toledo.....	9	55,867	69,750	2	4,950	4,705	1	48,600	110,025	2	77,620	121,010	4	212,500	582,100
Valencia.....	14	11,226	12,674	3	4,950	7,000	1	1	14	211,911	540,490
Valladolid.....	14	11,226	12,674	3	4,950	7,000	1	1	15	16,176	16,176
Zamora.....	25	198,646.28	202,207	5	55,522.2	75,960	1	1	35,882	155,900	15	263,550.50	455,167.7
Zaragoza.....	25	198,646.28	202,207	5	55,522.2	75,960	1	1	35,882	155,900	15	263,550.50	455,167.7
Total en dicho mes.....	561	1,559,564.53	2,105,990.1	112	1,001,667.2	1,530,512.17	16	1,680,571.12	4,542,435	61	5,725,972	13,566,177.5	548	7,004,774.5	21,757,525.23
Idem en los anteriores.....	1260	5,855,406.26	8,479,287.29	527	5,735,278.12	8,102,815.24	37	6,558,630.17	14,680,950	509	16,155,150.50	36,226,769	2133	54,150,496.17	67,497,802.19
Total general.....	1621	7,405,971.25	10,585,286.30	639	6,736,945.14	9,633,328.7	51	8,038,991.29	19,221,385	370	19,881,122.50	49,792,946.5	2681	41,155,272.22	89,255,326.48
Reduccion por las declaraciones en quiebra.....	2	45,900	53,200	26	396,581.24	571,540	1	54,494.4	150,000	7	560,688	1,585,000	36	1,025,465.28	2,327,740
Iquido vendido.....	1619	7,359,971.25	10,552,086.30	613	6,339,564.10	8,862,188.7	52	7,984,497.85	19,101,385	363	19,300,474.50	48,199,946.5	2645	40,109,808	86,927,586.12

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernación se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1843 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1.º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no permite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente estan comprendidas en esta disposicion son las siguientes: Inspeccion general de la Milicia nacional del Reino.=Superintendencia general de Correos, Postas, Caminos, Posadas, Canales, Puertos y Faros de España y Ultramar.=Direccion general de Correos y Caminos.=Escuela especial de Ingenieros de caminos.=Junta de apelaciones de Correos y Caminos.=Juzgados de Correos y Caminos.=Direccion general de Minas.=Escuela especial de Ingenieros de minas.=Direcciones de Montes y de Presidios.=Direccion de Estudios.=Universidad literaria de Madrid.=Estudios nacionales de S. Isidro.=Museo nacional de Ciencias naturales.=Observatorio astronómico.=Escuela normal seminario de maestros.=Comision de instruccion primaria.=Conservatorio de Música.=Junta suprema de Sanidad del Reino.=Colegio de S. Carlos.=Id. de Farmacia.=Ayuntamiento de Madrid.=Facultad veterinaria.=Asociacion general de Ganaderos.=Conservatorio de Artes.=Academias de la corte.=Biblioteca nacional.=Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo.=Sociedad económica matritense.=Junta de damas unida á esta.=Colegio de Sordomudos.=Colecturía general del Fondo pio benéfico.=Junta de Beneficencia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ y 26 con 12 cupones al contado: 26 siete dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, cinco dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, 26, $\frac{1}{2}$ y 26 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 27, $\frac{1}{2}$ y 27 á id. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con 12 cupones: 20 $\frac{1}{2}$ y 21 á 60 d. f. ó vol. con 4 idem.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21 once dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos y 21 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{8}$.
Paris, 16-5.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{3}{8}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.
Coruña, $\frac{1}{2}$ id.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de artillería.=Comandancia del primer distrito.=Ignorándose las habitaciones que en esta corte ocupen los señores condes de Illescas y Rotoba, se les cita por virtud del presente para que dentro del término de nueve dias se presenten ante el Sr. asesor de este juzgado D. José Laplana, que vive calle del Carmen, núm. 34, cuarto segundo, á prestar unas declaraciones en la causa que por el mismo juzgado se sigue contra Juan Rodríguez por robo de 89 rs. á la Excmo. Sra. condesa de Almodóvar.

D. Ignacio Carrasco, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Bonillo, de este partido, por el licenciado Pedro Rubio, vecino que fue de la misma, y cuya adjudicacion se ha solicitado por parte de D. Francisco Muñoz Palacios, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, concurran por medio de procurador á deducir su derecho en este juzgado; apercibidos de que pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcaraz á 9 de Setiembre de 1842.=Ignacio Carrasco.=Por mandado de su merced, Antonio Ignacio Martínez.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.=Por providencia asesorada del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Fernando y Doña Ramona de Cortavarría, hermanos, para que dentro del

preciso término de nueve dias, que por segundo se les señala, comparezcan en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á ser instruidos del estado de ciertos autos, como herederos de D. Juan Antonio Cortavarría y Doña Ramona Cortavarría, su esposa; con apercibimiento que de no comparecer, trascurrido dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos y sucesores de D. Fernando Rubin de Celis, vecino que fue de esta corte y dueño de una casa meson en la misma, sita calle de Toledo, núm. 4 antiguo, manzana 99, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta; comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, número 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra el primero se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis de derechos de alcabala, causados en la venta de la citada casa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Tomas Francisco Izquierdo, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora; para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco por la tarde, para hacerles saber el estado de ciertos autos que contra aquel se hallan pendientes en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos que aparezcan ser de D. Juan Claret, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que se hallan pendientes contra los mismos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Don Alvaro Cuervo Arango y Doña Casandra Augusta Brunachini, su esposa, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los dias no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á cinco por la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos pendientes contra aquellos en dicha subdelegacion sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Por exorto del Sr. juez de primera instancia de la ciudad de Toro, su fecha 2 del corriente, refrendado del escribano de aquel juzgado Francisco Vergara, que tiene cumplimiento el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta capital, se ruega y encarga á las justicias del reino la busca, captura, arresto y conduccion á dicho juzgado de primera instancia de Toro de Francisco Ruiz, que se dice ser vecino de esta corte, su estatura cinco pies, moreno, cara larga, regordete, sombrero calañés y vestido pardo; y Crisanto, cuyo apellido y vecindad se ignora, alto, moreno, cara redonda, vigote negro, de unos 35 años de edad, con vestido pardo; por la causa que de oficio está instruyendo el precitado Sr. juez de primera instancia de dicha ciudad en averiguacion de la procedencia de dos machos mulares que en la mañana del dia 6 de Setiembre del año próximo pasado se vendieron en aquella ciudad por el citado Francisco Ruiz, el Crisanto y Manuel García Mira; y á fin de que tenga efecto dicho exorto y que llegue á noticia de las justicias del reino para que se sirvan mandar practicar las citadas diligencias, y de ser hallados los insinuados procesados los remitan á la ciudad de Toro á disposicion de aquel Sr. juez de primera instancia, se publica el presente anuncio en la Gaceta oficial de esta corte. 2

SUBASTAS.

El intendente militar del tercer distrito (Andalucía).=Debiendo sacarse á publica subasta, en virtud de Real orden de 27 de Octubre último, el suministro de los ranchos para los presidiarios de la plaza de Ceuta por término de dos años, á contar desde el dia en que se reciba la competente aprobacion de la superioridad, he señalado para el único remate, que debe efectuarse en esta intendencia, el dia 10 de Enero próximo bajo las condiciones que estarán de manifesto en su secretaría para que puedan enterarse de ellas los licitadores.

Y á fin de dar á este edicto la circulacion y publicidad que está mandado, lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en este servicio acudan con sus proposiciones á esta dependencia, ó las dirijan por conducto de los respectivos comisarios de guerra.

Sevilla 7 de Noviembre de 1842.=Felipe Fernández de Arias.=Juan Antonio Poulet, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Calendario para Castilla la Nueva, correspondiente al año de 1843: comprende las provincias de Madrid, Guadaluajara, Cuenca, Toledo y toda la Mancha: se vende en la li-

brería de Sanz; calle de Carretas, en taflete, pasta fina y rústica.

Calendario para la provincia de Extremadura, correspondiente al año de 1843: se vende por mayor en la librería de Sanz; Badajoz; Sres. viuda de Carrillo y sobrinos; Cáceres, Búrgos; Plasencia, Pis.

En algunos periódicos de esta capital se anuncia de nuevo otro calendario ó almanaque, el cual no puede menos de ser copia de aquellos con algunas modificaciones: al efecto se ha acudido en queja á S. A. S. el Regente del Reino para cortar de raíz semejante abuso con menoscabo de los intereses de la Hacienda de marina y en perjuicio del contratista, é ínterin se decide tal vez en breves dias, se previene para inteligencia de quien haya lugar que guardando conformidad con uno de los artículos de la ley de libertad de imprenta acerca del privilegio concedido al observatorio astronómico de marina de la ciudad de San Fernando, ningún otro puede proceder á la impresion y venta de él, á no ser por virtud de una contrata como la actual.

El Arpa del creyente, periódico semanal de literatura y bellas artes. Se ha repartido el núm. 7.º, que contiene los artículos siguientes:

- 1.º Job; por D. Francisco Navarro Villoslada.
- 2.º Inés, leyenda por D. Ramon Satorres.
- 3.º Lamentaciones de Jeremías, poesia de D. Antonio García Gutierrez.
- 4.º Ruinas, por ***

Se suscribe á 4 rs. al mes en las librerías de Villareal, Denné, Poupert y gabinete literario, y á 15 rs. por tres meses en las provincias, en las principales librerías.

Con motivo de las repetidas cartas que se nos han dirigido por algunos señores que solicitan la suscripcion á este periódico y no lo verifican por ignorar los puntos determinados al efecto, advertimos que sin necesidad de intervencion de nuestros corresponsales pueden hacerlo de cualquier poblacion de España librando por cualquiera administracion de correos á favor de la redaccion el importe de tres meses lo menos, que son 15 rs., y anunciándole esto al mismo tiempo por medio de una carta que deberán dirigir franca de porte.

Enciclopedia moderna, ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero, entrega 14 y 15, tomo 1.º

Sigue abierta la suscripcion á los precios siguientes:
Sin láminas á 2 rs. en Madrid, 2 $\frac{1}{2}$ en las provincias y 3 en Ultramar.

Con ellas en negro á 2 en Madrid, 2 $\frac{1}{2}$ en las provincias y 3 en Ultramar.

Idem iluminadas á 3 rs. en Madrid, 3 $\frac{1}{2}$ en las provincias y 4 en Ultramar.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Denné Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12; de Monier, Carrera de San Gerónimo; gabinete literario, calle del Príncipe; de Razola, Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha, y de la viuda de Cruz, calle Mayor: en las provincias, en las principales librerías y administraciones de Correos.

Quien quisiere comprar el establecimiento que hasta ahora se ha destinado á fábrica-molino de papel, consistente extramuros de la ciudad de Segovia en el rio Eresma y paseo de la Alameda, que por su grande extension, abundancia de aguas, proximidad á la ciudad y sitio deleitable en que se encuentra se puede destinar, no solo al explicado objeto, que hasta ahora lo ha estado, siendo único en su clase en dicha ciudad y sus contornos, sino tambien á cualquiera otro género de fábricas, acuda á tratar con D. Deogracias Sanz y Gil, escribano del número de la mencionada ciudad, que vive en su calle Real, núm. 27, ó con D. Celestino Hernando Nájera; que habita en la plaza de la Constitucion, casa núm. 42, de la propia ciudad, ambos dueños del preindicado establecimiento y apoderados competentemente por los demas para cerrar el trato.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

- 1.º Sinfonia.
- 2.º Se pondrá en escena el drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por Alejandro Dumas y traducido al castellano por un distinguido literato, titulado

LA ESCUELA DE LOS PERIODISTAS.

- 3.º La sinfonia bailable, conocida con el título de

SINFONIA DE GALLEGOS.

CRUZ. A las siete de la noche.
Sinfonia.

EL COMPOSITOR Y LA EXTRÁNGERA,

pieza en un acto.

LA LAMPARA MARAVILLOSA,

gran baile fantástico en tres actos, compuesto y dirigido por el Sr. Bartholomin, en el que se presentarán la Sra. y el señor Momplaisir, dirigiendo la orquesta el Sr. Gondois.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se ejecutará la célebre ópera en tres actos del acreditado maestro Mercadante, titulada

IL GIURAMENTO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.